

des hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Lugo, 7 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Emilio Moretón Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9319 *ORDEN de 23 de abril de 1980 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la «Sociedad Cooperativa Limitada Hortofrutícola de Marcilla» (Navarra), para el grupo de productos «Hortalizas».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la «Sociedad Cooperativa Limitada Hortofrutícola de Marcilla» (Navarra), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo, y en sus disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la «Sociedad Cooperativa Limitada Hortofrutícola de Marcilla» (Navarra).

2.º La calificación se otorga para el grupo de productos «Hortalizas».

3.º El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios corresponde a los términos municipales de Marcilla, Peralta, Funes, Falces y Villafranca, todos ellos pertenecientes a la provincia de Navarra.

4.º La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 15 de abril de 1980.

5.º Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un tope máximo a las subvenciones de 3.900.000, 2.600.000 y 1.300.000 pesetas, respectivamente.

6.º El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

7.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de abril de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

9320 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios a la «Sociedad Cooperativa Limitada Hortofrutícola de Marcilla» (Navarra).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1980 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Hortalizas», a la «Sociedad Cooperativa Limitada Hortofrutícola de Marcilla» (Navarra), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 068.

Madrid, 24 de abril de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

MINISTERIO DE ECONOMIA

9321 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de mayo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	71,122	71,322
1 dólar canadiense	59,571	59,810
1 franco francés	16,813	16,880
1 libra esterlina	161,126	161,865
1 franco suizo	42,231	42,476
100 francos belgas	243,693	245,219
1 marco alemán	39,192	39,410
100 liras italianas	8,347	8,380
1 florin holandés	35,488	35,677
1 corona sueca	16,728	16,814
1 corona danesa	12,534	12,591
1 corona noruega	14,360	14,430
1 marco finlandés	19,065	19,170
100 chelines austriacos	548,146	553,957
100 escudos portugueses	143,102	144,084
100 yens japoneses	29,734	29,880

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

9322 *ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se establece el calendario de las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad en la convocatoria de junio para el curso 1979-80.*

Excmos. Sres.: A fin de ordenar adecuadamente en su proyección temporal las actuaciones de los Centros de Enseñanza Universitaria en lo referente a la realización de las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad, correspondientes a la convocatoria de junio del presente año académico 1979-80, y teniendo en cuenta la programación prevista por la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación en orden a las actividades de fin de curso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La fecha límite para la recepción por las correspondientes Universidades de las actas de evaluación de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria de Centros no estatales será el 28 de mayo, y la inscripción de los mismos en las pruebas de acceso a la Universidad tendrá lugar del 2 al 7 de junio.

2.º Por lo que se refiere a los alumnos de Centros estatales, la fecha límite para recepción de las actas de evaluación del Curso de Orientación Universitaria será el 4 de junio, y su inscripción en las pruebas de acceso a la Universidad se verificará del 9 al 14 de junio.

3.º La inscripción para las pruebas de acceso a los alumnos repetidores de las mismas se llevará a efecto del 2 al 7 de junio.

4.º Las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios se celebrarán del 19 al 30 de junio.

5.º En lo no contemplado por esta disposición se tendrá en cuenta lo establecido en las Resoluciones de 29 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) y 5 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades.